

HITOS	MARGEN IZQUIERDA	
	COORDENADAS UTM (PSAD- 56)	
	ESTE	NORTE
76	283,354.00	8,695,928.00
77	283,540.00	8,696,264.00
78	283,710.00	8,696,400.00
79	283,942.00	8,696,918.00
80	284,000.00	8,697,380.00
81	284,215.00	8,697,185.00
82	284,374.00	8,698,200.00
83	284,508.00	8,698,980.00
84	284,530.00	8,700,000.00
85	285,070.00	8,700,648.00
86	285,100.00	8,700,690.00
87	285,145.00	8,700,840.00
88	285,160.00	8,701,320.00
89	285,170.00	8,701,800.00
90	285,220.00	8,701,995.00
91	285,370.00	8,702,278.00
92	285,474.00	8,702,634.00
93	285,635.00	8,702,963.00
94	285,648.00	8,703,044.00

Artículo Segundo.- GESTIONAR mediante la Subgerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, la colocación de 108 hitos monumentales de concreto armado, con las características y especificaciones técnicas dictaminadas por la Administración Local del Agua – Chillón – Rímac- Lurín, en el área delimitada, así como la reforestación de la faja marginal perteneciente a dicho espacio, acción conjunta que deberá realizar la Municipalidad Distrital de Carabayllo con la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Artículo Tercero.- PROHIBIR el desarrollo de actividades económicas, la construcción de viviendas, Habilitaciones Urbanas, Asentamientos Humanos y otros similares en la Caja Hidráulica, Faja y las Riberas del Río Chillón, incorporando esta infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA vigente, estipulándose la multa y acciones pertinentes, como la demolición de construcciones irregulares, erradicación y desalojo de invasiones poblacionales, chancherías, hornos artesanales, entre otros.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracción	Notificación preventiva	Multa Directa	Multa expresa en % UIT
Por ocupar áreas de la faja marginal y/o ribera del río Chillón		X	200% UIT, desalojo inmediato, demolición de las obras ejecutadas y decomiso de los materiales que conforman las viviendas o instalaciones precarias.
Por permitir el ingreso por su terreno, vivienda y/o urbanización de vehículos hacia la faja marginal para depositar residuos de construcción y demolición.		X	150% UIT

Infracción	Notificación preventiva	Multa Directa	Multa expresa en % UIT
Por bloquear o realizar cerramientos o cercos de metal, madera o material noble en los caminos de monitoreo de la faja marginal	X	X	100% UIT

Artículo Cuarto.- DISPONER la protección de la Faja Marginal solo para uso público con fines recreativos y paisajísticos, mediante la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control, y la Subgerencia de Medio Ambiente.

Artículo Quinto.- GESTIONAR, mediante la Subgerencia de Medio Ambiente, Sugerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, la ejecución de proyectos, actividades y/o programas para recuperar la faja y/o ribera del río Chillón.

Artículo Sexto.- GESTIONAR, mediante la Subgerencia de Medio Ambiente, la reforestación y/o proyectos en materia ambiental para la recuperación de la faja marginal del Río Chillón.

Artículo Séptimo.- GESTIONAR, mediante la Subgerencia de Medio Ambiente y la Subgerencia de Limpieza Pública, la limpieza de la ribera y/o Faja Marginal del Río Chillón.

Artículo Octavo.- ANEXAR como parte de la presente ordenanza, los Planos de Ubicación de hitos en la Faja Marginal del Río Chillón, elaborados por el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

Artículo Noveno.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Undécimo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: www.municarabayllo.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ

Alcalde

1855731-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de sociedad de auditoría

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 006-2020-MDC/C**

Cieneguilla, 30 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2020, Oficio N° 001436-2019-CG/SGE de fecha 19 de

diciembre del 2019, emitido por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, Memorándum N° 716-2019-MDC/GAF de fecha 13 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 767-2019-MDC/GM de fecha 28 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 018-2020-MDC/GPP de fecha 09 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 005-2020-MDC/GAJ de fecha 16 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a "La transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de s/. 57,466.61 (cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 61/100 soles) para la contratación de la sociedad de auditoría año 2019".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que; el Art. 1 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control, señala que el objeto de tal norma jurídica es el de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y suficiente del control gubernamental, así como también optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el Art. 20 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría general de la República, Modificada en razón a la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República prescribe que: "La designación de las sociedades de auditoría, es previo concurso público de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la República, motivo por el cual las entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar la Transferencia Financiera, con cargo a sus Presupuestos Institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría".

Que, el tercer párrafo del Art. 20 de la Ley N° 30742, menciona que "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del gobierno nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en los casos de gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente.

Que, el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, anota que "El Presupuesto comprende: a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones" Por lo cual la cobertura presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera de la entidad municipal.

Que, mediante Oficio N°001436-2019-CG/SGE de fecha 19 de diciembre del 2019, emitido por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, se solicita a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la transferencia financiera, con cargo al periodo institucional para el periodo 2019-2020, con el objeto de la contratación, previo concurso público, de sociedades auditoras y así dar estricto cumplimiento a la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Memorándum N° 716-2019-MDC/GAF de fecha 13 de diciembre del 2019, emitido por la

Gerencia de Administración y Finanzas, se realiza la consulta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la transferencia de s/ 31,385.61 soles a favor de la Contraloría General de la República; Asimismo la previsión presupuestal para el año 2020 del importe de s/ 26,081.00 soles, que corresponde al 50% de la retribución económica según esta establecido en el Oficio emitido por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N° 018-2020-MDC/GPP de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, brinda respuesta sobre lo consultado por la Gerencia de Administración y Finanzas, que si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria hasta por el importe de s/57,466.61 (cincuenta y siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 61/100 soles.), el mismo que se afectara a la fuente del financiamiento 5 – Recursos Determinados y Rubro 07- FONCOMUN.

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de s/. 57,466.61 (cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 61/100 soles) para la contratación de la sociedad de auditoría año 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente acuerdo de concejo en el diario Oficial el Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1855936-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Delegan en el Gerente Municipal la atribución de aprobar modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2020

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 022-2020-MDJM**

Jesús María, 10 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS
MARÍA